

ORD. N° \_\_\_\_\_\_/ 21

ANT.: ORD. N° 33/2021 que remite Decreto Alcaldicio N°52 del 11 de enero de 2021 de la I. Municipalidad de Pelarco de la región del Maule que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del "Estudio del Plan Regulador Comunal de Pelarco".

**MAT.:** Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del "Estudio del Plan Regulador Comunal de Pelarco".

TALCA, 15 de enero de 2021

DE: PABLO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE

REGIÓN DEL MAULE

A: BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO

REGIÓN DEL MAULE

En atención a lo expuesto en el ANT., y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo Nº 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la Comunicación de Inicio del "Estudio del Plan Regulador Comunal de Pelarco" (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que ésta contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Maule, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Por su parte, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento, para lograr una adecuada coordinación.

Seremi del Medio Ambiente – Región del Maule 1 oriente 1590 Talca – fono 71 2 341309 – 71 2 341303 https://www.facebook.com/seremimedioambientemaule https://twitter.com/seremiMA07 A su vez es importante indicar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Finalmente, se observa que existen algunos errores de forma en la resolución de inicio de la EAE que podrían corregirse. Y, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Sr. Luis Opazo Urrutia cuyo teléfono es el (56) 712341306 y su correo electrónico es <a href="mailto:logo.cu">logo.cu</a> de la resolución de inicio de inicio de servo esta proceso.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PABLO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL MAULE

PSG/AOU/LOU

## Distribución:

Destinatario.

## CC:

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule
- Archivo RRNN y Biodiversidad EAE SEREMI del Medio Ambiente del Maule